



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

En cumplimiento a los artículos 32 fracción XVI, 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 64, 65, 66 y 68 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, emite el presente Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil doce presentados por el Partido Acción Nacional, con base en el siguiente:

**MARCO JURIDICO**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*“Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*I... a la III...*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*a)...*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*d)... al f)...*

*g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

*electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;*

*b) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.*

*i) ... al n)...*

*V. ... a la VII. ...*

*Los..."*

**Ley Electoral del Estado de Querétaro**

*"Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

*I.... y II. ...*

*III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;*

*IV.... a la VIII. ..."*

*"Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:*

*I.... a la XV. ...*

*XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en*



INSTITUTO ELECTORAL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA GENERAL  
EJECUTIVA



000893

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

*efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizados en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;*

*XVII.... a la XX. ...”*

*“Artículo 36. La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

- I. El público;*
- II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y*
- III. El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

*“Artículo 38. El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

*Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”*

*“Artículo 39. El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*



LECTORAL  
ETARO  
GENERAL  
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000894

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”*

*“Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.*

*“Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000895

- a) Ingresos y egresos.
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.
- e) Infracciones y sanciones.
- f) Disposiciones y prevenciones generales;

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”

“Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000896

- I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;
- II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;
- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;
- IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

“Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000897

*La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”*

*“Artículo 49. El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

*Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

*“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

*“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:*

*I.... a la XXIV. ...*

*XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;*

*XXVI.... a la XXXV. ...”*

*“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000898

I... a la XI. ...

XII. *Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;*

XIII. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;*

XIV.... y XV. ...”

#### Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“*Artículo 122. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley.*”

“*Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:*

I. y II ...

III. *Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;*

IV....

V. *Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;*

VI. *Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;*

INSTITUTO ELECTORAL  
GENERAL  
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

VII. a la IX. ...

X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

XI...”

### Reglamento de Fiscalización

“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”

“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.”

“Artículo 66. En su carácter de instancia técnica fiscalizadora, la Dirección de Organización emitirá dictamen, el cual podrá tener alguno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y sólo existan recomendaciones para actos u omisiones formales, o
- II. No aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

000899

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORGANIZACIÓN EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000900

- a) *Presentar los estados financieros completos;*
- b) *Presentar la documentación legal comprobatoria completa;*
- c) *Exhibir la información o documentación verídica;*
- d) *Proporcionar información o documentación requerida;*
- e) *Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y*
- f) *Acreditar el origen; monto y destino de los recursos.”*

*“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.*

*Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:*

- a) *Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá al partido político para que en ejercicios posteriores omita las irregularidades detectadas;*
- b) *Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley.*
- c) *Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias a la propia dirección para que en un plazo no menor a veinte días emita un nuevo dictamen.”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000901

## ANTECEDENTES

### I. Orientación y Asesoría.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la coadyuvancia de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable y de fiscalización al partido político.

Asimismo, se impartió el dieciocho de julio de dos mil doce, el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre del mismo año, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables y de fiscalización, asistiendo el C.P. Erasmo García Miranda en su carácter de responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido.

### II. Presentación de Estados Financieros.

El veinticuatro de julio de dos mil doce, a las diecinueve horas con doce minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral de Querétaro el oficio TESO/CDE/QRO/070/2012 signado por el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a través del cual presentó los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de dos mil doce.

### III. Recepción del Expediente.

El treinta y uno de julio de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el expediente 113/2012 integrado con motivo de la presentación de los estados financieros antes mencionados, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 57 del Reglamento de Fiscalización.

### IV. Emisión de Observaciones.

Con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el veintiuno de agosto de dos mil doce, mediante el oficio DEOE/277/12 dirigido a los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

## V. Contestación de Observaciones.

El Partido Acción Nacional contestó las observaciones efectuadas mediante oficio TESO/CDE/QRO/085/2012 rubricado por el representante propietario ante el Consejo General el Lic. Greco Rosas Méndez el treinta y uno de agosto de dos mil doce.

Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

## CONCLUSIONES

### I. Observación.

Se solicitó que en el formato 2PP. Balance general, se revisará y en su caso modificara los saldos iniciales ya que había diferencia en el resultado del ejercicio actual de acuerdo a otros formatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### Respuesta.

El partido político respondió que se revisaron las cantidades del formato en cuestión, y las cantidades son correctas de acuerdo a las cantidades que arroja el programa contable (compaq), asimismo, se modificaron los formatos 3PP. Estado de ingresos y egresos y 4PP. Estado de origen y aplicación de recursos, los cuales se anexan.

### Conclusión.



000903

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó el formato 2PP. Balance general con los datos correctos, y los formatos 3PP. Estado de ingresos y egresos y 4PP. Estado de origen y aplicación de recursos, los cuales coinciden en los saldos de acuerdo a las relaciones analíticas presentadas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

## II. Observación.

Se observó que el formato 19PP. Análisis de la cuenta de gastos de administración, se corrigiera, ya que se presentó con datos erróneos en las columnas de trimestres anteriores y trimestre actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

## Respuesta.

El partido político respondió que se encontraron las diferencias y se corrigieron, y presentó el formato.

## Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó el formato 19PP. Análisis de la cuenta de gastos de administración, con los datos correctos, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

## III. Observación.

Se solicitó corregir el formato 32PP. Transferencias de recursos de sus órganos centrales, ya que presentó dato erróneo en la columna de importe en efectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

## Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000904

El partido político respondió que se encontraron las diferencias y se corrigieron, y se anexa el formato.

#### **Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió y presentó el formato 32PP. Transferencias de recursos de sus órganos centrales, con los datos correctos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **IV. Observación.**

En las pólizas de ingresos 8, 19 y 20 del mes de abril, 3, 8, 9 y 16 del mes de mayo, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22, 24 y 26 del mes de junio de 2012, se observó que faltaban las firmas de las personas que entregan el recurso en los formatos 39PP. Recibo de ingresos, lo anterior de conformidad a lo establecido con el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **Respuesta.**

El partido político respondió que se anexan los formatos 39PP. Recibo de ingresos, con las firmas faltantes.

#### **Conclusión.**

Por lo antes señalado, la observación se tiene como parcialmente subsanada, debido a que el partido político si bien, presentó los formatos 39PP. Recibo de ingresos con las firmas de las personas que aportan, faltando las que corresponden a las pólizas de ingresos 19 del mes de abril, 16 del mes de mayo y 26 del mes de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral de Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **Recomendación.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000905

Por lo anterior, se recomienda al partido político que presente los formatos 39PP. Recibo de ingresos con las firmas de los aportantes, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral de Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### V. Observación.

En la póliza de ingresos 6, 7, 8, 15, 17 y 23 del mes de junio de 2012, se solicitó anexar los formatos 39PP. Recibo de ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### Respuesta.

El partido político respondió que se anexan los formatos 39PP. Recibos de ingresos.

#### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, toda vez que el partido político presentó la documentación comprobatoria respecto a los formatos 39PP. Recibos de ingresos por concepto de aportaciones de militantes, sin embargo en la póliza 15 del mes de junio de 2012, el formato no contiene la firma del aportante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### Recomendación.

Por lo anterior, se recomienda al partido político que presente los formatos 39PP. Recibo de ingresos con las firmas de los aportantes, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral de Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### VI. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000906

En la póliza de egresos 35 de fecha 11 de abril de 2012, se solicitó anexar respaldo gráfico del espectacular reportado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

**Respuesta.**

El partido político respondió que se anexa el respaldo gráfico requerido.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó el respaldo gráfico correspondiente al espectacular reportado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

**VII. Observación.**

Se solicitó aclarar sobre el cheque 1418 de fecha 15 de marzo de 2012 por la cantidad de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), el cual está en conciliación del mes de abril y no así en las conciliaciones de mayo y junio, además de que no se refleja el cobro en los estados de cuenta bancarios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido político respondió que anexa copia del estado de cuenta del mes de mayo, donde aparece el cargo del cheque 1418, el día 29 de mayo por la cantidad de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó la documentación comprobatoria que acredita el cobro del cheque 1418, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000907

### VIII. Observación.

En la póliza de egresos 11 de fecha 10 de abril de 2012, se solicitó reclasificar de la subcuenta gastos notariales a la subcuenta arrendamiento de bienes inmuebles la cantidad de \$3,079.38 (Tres mil setenta y nueve pesos 38/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### Respuesta.

El partido político respondió que se hizo la reclasificación, y se anexa póliza con la corrección solicitada.

### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político realizó la reclasificación en la póliza de egresos 11 de fecha 10 de abril de 2012, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### IX. Observación.

Se solicitó anexar en las pólizas de egresos 2, 27, 67, 79, 83, 84, 94, 97, 120 y 124 del mes de abril, 9, 73 y 83 del mes de mayo, 23, 24 y 84 del mes de junio de 2012, el escrito firmado por el representante donde se justifique el gasto de las actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción XIII del Reglamento de Fiscalización.

### Respuesta.

El partido político respondió que se anexan escritos de acuerdo al artículo 26 fracción XIII del Reglamento de Fiscalización.

### Conclusión.

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000908

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó los escritos suscritos por el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario ante el Consejo General, en el cual justifica los gastos reportados en cada una de las pólizas señaladas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción XIII del Reglamento de Fiscalización.

#### X. Observación.

En la póliza de egresos 95 de fecha 19 abril de 2012, se solicitó presentar copia de la credencial de elector de la persona que recibe el pago por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), de conformidad con el artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### Respuesta.

El partido político respondió que se anexa copia de credencial de elector requerida.

#### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó la copia de credencial de elector de la persona que recibió el pago por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### XI. Observación.

En las pólizas de egresos 86 del mes de abril, 36 y 77 del mes de mayo, 60 del mes de junio de 2012, se solicitó corregir los formatos 35PP. Solicitud de cheque, ya que contienen datos erróneos, de conformidad con el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000909

El partido político respondió que se anexa el formato 35PP. Solicitud de cheque, de cada una de las pólizas señaladas, con los datos correctos.

### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó los formatos 35PP. Solicitud de cheque de las pólizas de egresos 86 del mes de abril, 36 y 77 del mes de mayo, 60 del mes de junio de 2012, con los datos solicitados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### XII. Observación.

En las pólizas de egresos 32 del mes de mayo y 49 del mes de junio de 2012, se solicitó anexar formatos 33PP. Bitácora de gasolina a las facturas con folio A74182, B45482, B46160 respectivamente, de conformidad con el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y del Catálogo de Cuentas y Formatos.

### Respuesta.

El partido político respondió que se anexa formatos 33PP. Bitácora de gasolina, de cada una de las pólizas observada.

### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, toda vez que el partido político proporcionó la documentación legal comprobatoria respecto a los formatos 33PP. Bitácora de gasolina, sin embargo respecto a las pólizas de egresos 86 del mes de abril, 36 y 77 del mes de mayo de 2012, los formatos no se realizaron en el momento de la operación, como lo señala el Catálogo de Cuentas y Formatos, siendo que en ese entonces el responsable del órgano interno encargado de las finanzas recaía en otra persona, incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 102 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000910

### Recomendación.

Se recomienda al partido político que presente los formatos previstos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, los cuales deberán estar firmados por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, que se encuentre acreditado al momento en que tenga verificativo el acto que en ellos se consigne, tal como lo señalan los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 102 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### XIII. Observación.

En las pólizas de egresos 4, 9, 76, 86, 98, 116 y 117 del mes de abril, 15, 87 y 107 del mes de mayo, 47, 60 y 77 del mes de junio de 2012, se solicitó corregir los formatos 33PP. Bitácora de gasolina, ya que contienen datos erróneos respecto a las facturas presentadas, de conformidad con el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### Respuesta.

El partido político respondió que se corrigieron los formatos 33PP. Bitácora de gasolina de todas y cada una de las pólizas observadas.

### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, debido a que el partido político presentó los formatos 33PP. Bitácora de gasolina con los datos correctos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y del Catálogo de Cuentas y Formatos.

### XIV. Observación.

En la póliza de egresos 68 de fecha 14 de mayo de 2012, faltó la firma de autorización en el comprobante de gasto menor por la cantidad de \$45.00 (Cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000911

### Respuesta.

El partido político respondió que se firmó el comprobante de gastos por el responsable del órgano interno y se anexa al presente.

### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido político presentó el recibo de gasto menor con la firma de autorización del ahora responsable del órgano interno encargado de las finanzas sin embargo, el formato no contiene la firma del entonces responsable del órgano interno encargado de las finanzas, siendo que a la fecha de la realización del gasto, recaía en otra persona, incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 102 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### Recomendación.

Se recomienda al partido político que presente los recibos de gastos menores, los cuales deberán estar firmados por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, que se encuentre acreditado al momento en que tenga verificativo el acto que en ellos se consigne, tal como lo señalan los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 102 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### XV. Observación.

En la póliza de egresos 60 de fecha 14 de mayo de 2012, se solicitó corregir el formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), ya que el domicilio no coincide con la credencial de elector presentada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### Respuesta.

El partido político respondió que se anexa el formato original 29 PP. Recibo de Reconocimiento por actividades políticas (REPAP) con la dirección del militante.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000912

### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político presentó el formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### XVI. Observación.

En la póliza de egresos 52 de fecha 14 de mayo de 2012, se solicitó corregir el formato 33PP. Bitácora de gasolina, ya que contiene dato erróneo, además anexa factura en la cual no corresponde al domicilio fiscal del partido, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 101 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### Respuesta.

El partido político respondió que se anexa formato 33PP. Bitácora de gasolina con la corrección solicitada, así como la factura original con número serie A folio 184655 con los datos fiscales correctos.

### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó la documentación legal comprobatoria con la respectiva bitácora de gasolina con los datos correctos, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 101 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### XVII. Observación.

En la póliza de egresos 50 de fecha 11 de junio de 2012, se solicitó reclasificar de la subcuenta de atención a directivos y empleados a la subcuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$127.60 (Ciento veintisiete pesos 60/100 M.N.),



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000913

además se presenta el formato 33PP. Bitácora de gasolina con dato erróneo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral.

#### Respuesta.

El partido político respondió que se realizó la reclasificación correspondiente y se anexó póliza corregida. Así como se anexó el formato 33PP. Bitácora de gasolina con la corrección solicitada.

#### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político realizó la reclasificación solicitada y presentó el formato 33PP. Bitácora de gasolina, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### XVIII. Observación.

Se observó en la póliza de egresos 67 del mes de abril, 11 del mes de junio de 2012, la falta de firmas en el formato 35PP. Solicitud de cheque, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### Respuesta.

El partido político respondió que se anexa el formato 35PP. Solicitud de cheque, con las firmas correspondientes.

#### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó el formato 35PP. Solicitud de cheque con las firmas correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



**XIX. Observación.**

En la póliza de egresos 95 de fecha 28 de junio de 2012, se solicitó reclasificar de la subcuenta de papelería y artículos de oficina a la subcuenta de consumibles para computadora, la cantidad de \$846.80 (Ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido político respondió que realizó las reclasificaciones correspondiente y se anexó la póliza con la corrección solicitada.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó la póliza con la reclasificación solicitada, de acuerdo a lo establecido con el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**XX. Observación.**

En la póliza de egresos 74 de fecha 21 de junio de 2012, se solicitó reclasificar de la subcuenta mantenimiento de equipo de transporte a la subcuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$127.60 (Ciento veintisiete pesos 60/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido político respondió que se realizó la reclasificación correspondiente y se anexó la póliza con la corrección solicitada.

**Conclusión.**

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA EJECUTIVA



000915

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político realizó la reclasificación solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### XXI. Observación.

En la póliza de diario 1 de fecha 14 de junio de 2012, se anexó el formato 33PP. Bitácora de gasolina con dato erróneo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### Respuesta.

El partido respondió que se anexa el formato 33PP. Bitácora de gasolina, con la corrección solicitada.

#### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político presentó el formato 33PP. Bitácora de gasolina, con los datos correctos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### XXII. Observación.

En la póliza de egresos 107 de fecha 28 de junio de 2012, se solicitó anexar recibo de arrendamiento del CDM de Tolimán, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

#### Respuesta.

El partido político respondió que anexa el formato 38PP. Gastos de arrendamiento del comité del municipio de Tolimán.

#### Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000916

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político entregó el formato 38PP. Gastos de arrendamiento del comité del municipio de Tolimán, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

### XXIII. Observación.

Derivado de las observaciones atendidas, presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

### Respuesta.

El partido respondió que de acuerdo a las observaciones, se presentan los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones requeridas.

### Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, debido a que el partido político presentó la documentación, formatos y relaciones analíticas que sufrieron modificación.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las veintitrés observaciones efectuadas, el partido político subsanó diecinueve de ellas y parcialmente subsanó cuatro de ellas.

## SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES

**Uno y Dos:** Se recomendó al partido político que en lo subsecuente expidiera cheques nominativos o hiciera transferencia electrónica a favor del proveedor, cuando se rebasen los 75 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual el partido político dio cabal cumplimiento.

**Tres:** Se recomendó al partido político que llevará un mayor control en la realización de eventos, específicamente en la determinación de la utilidad obtenida y realizara el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000917

de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual el partido político dio cabal cumplimiento.

**Cuatro:** Se recomendó al partido político que con motivo de la realización de reclasificaciones en contestación a observaciones, remitiéra la documentación que tuviera modificación, a lo cual el partido político dio cabal cumplimiento al presentar la documentación solicitada.

**Cinco:** Se recomendó al partido político que realice y recabe la información necesaria respecto a la documentación comprobatoria que respalda los estados financieros, específicamente en los recibos de gastos menores y bitácora de gasolina, al momento de su realización, con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 27 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, a lo que el partido político dio parcial cumplimiento.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las cinco recomendaciones efectuadas, el partido político dio cumplimiento a cuatro y parcialmente a una.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de dos mil doce, presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

## INFORME TÉCNICO

### Ingresos

### Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Acción Nacional registró en su contabilidad en el período del primero de abril al treinta de junio de dos mil doce, la cantidad de \$1'187,256.60 (Un millón ciento ochenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos 60/100 M. N.), la cual es congruente a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de enero de dos mil doce.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000918

### Financiamiento Privado

2. El Partido Acción Nacional reportó que obtuvo en el segundo trimestre de dos mil doce, ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de \$333,196.38 (Trescientos treinta y tres mil ciento noventa y seis pesos 38/100 M.N.), lo cual representa el 4.68% que sumado al 10.80% correspondiente al primer trimestre, suman un total de 15.48% del financiamiento público anual, por lo que no excede del 99% establecido en el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Importe
Luis Antonio Rangel Méndez	\$4,313.00
Luis Antonio Rangel Méndez	\$50.00
Teodora Peralta García	\$450.00
J. Carmen Montero Vega	\$450.00
Roberto Sosa Pichardo	\$450.00
Rafael Montoya Becerra	\$450.00
Manuel de albino Roque	\$450.00
Claudia Martínez Guevara	\$450.00
Ma. Guadalupe González Raffírez	\$450.00
Tonatiuh Cervantes Curiel	\$450.00
Octavio Pastor Nieto de la Torre	\$450.00
Andrea Álvarez Soto	\$450.00
Juan Luis Iñiguez Hernández	\$450.00
Ignacio Loyola Vera	\$450.00
Gerardo Gabriel Cuauilo Santos	\$450.00
Jorge Luis Alarcón Neve	\$450.00
Juan Carlos Ortiz Robledo	\$450.00
María Guadalupe Murguía Gutiérrez	\$450.00
Armando Alejandro Rivera Castillejos	\$450.00
Ana María Hernández Colunga	\$450.00
José Luis Sainz Guerrero	\$450.00
Luis Bernardo Nava Guerrero	\$450.00
Raúl Figueroa García	\$350.00

CTORAL  
ARO  
NERAL  
ECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000919

ELECTORAL  
QUERÉTARO  
GENERAL  
EJECUTIVO

Nombre	Importe
Pedro Antonio Pérez Aguilar	\$450.00
Sonia Rocha Acota	\$200.00
José Alejandro Agustín Luna Lugo	\$450.00
Raúl Jaime Pérez	\$450.00
Socorro Bañuelos Muñoz	\$450.00
Ricardo Martínez Rojas Rustrían	\$450.00
Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría	\$450.00
Roberto Alfredo Vargas Ávila	\$450.00
Gumercindo Resendiz Morales	\$400.00
Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas	\$450.00
Adriana Cruz Domínguez	\$350.00
Fernando Rodríguez Serrato	\$350.00
Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas	\$5,823.71
Lorena Jiménez Salcedo	\$4,200.00
Miguel Antonio Parrodi Espinosa	\$3,840.00
René Rentería Contreras	\$3,840.00
Rosa María Martínez del Río González Montesinos	\$3,840.00
Jesús Pozas García	\$3,840.00
María del Carmen Hernández Martínez	\$3,840.00
Ángel Loza Hernández	\$3,840.00
Oscar Sandiel Barreal Valenzuela	\$3,840.00
Fernando Rodríguez Serrato	\$3,840.00
Ma. Guadalupe González Ramírez	\$3,408.00
Guillermo Tamborrel Suárez	\$5,562.37
Eduardo Tomás Nava Bolaños	\$5,562.37
Adriana Cruz Domínguez	\$12,940.00
Raúl Figueroa García	\$4,800.00
Yolanda Aceves González	\$1,000.00
Alfredo Arévalo Morales	\$2,000.00
Ma. del Carmen Zúñiga Hernández	\$9,200.00
Patricia Espinosa Torres	\$7,920.00
Juan Manuel Alcocer Gamba	\$1,400.00
Adriana Fuentes Cortes	\$5,545.34
Miguel Martínez Peñaloza	\$5,545.34
María Marcela Torres Peimbert	\$5,545.34
María Sandra Ugalde Basaldua	\$5,545.33
Ma. Guadalupe González Ramírez	\$1,704.00
Guillermo Tamborrel Suárez	\$5,562.37

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000920

Nombre	Importe
Eduardo Tomás Nava Bolaños	\$5,562.37
Miguel Antonio Parrodi Espinosa	\$3,840.00
René Renteria Contreras	\$3,840.00
Rosa María Martínez del Río González Montesinos	\$3,840.00
Jesús Pozas García	\$3,840.00
María del Carmen Hernández Martínez	\$3,840.00
Ángel Loza Hernández	\$3,840.00
Raúl Reyes Gálvez	\$3,840.00
Fernando Rodríguez Serrato	\$3,840.00
Luis Antonio Rangel Méndez	\$4,313.00
Luis Antonio Rangel Méndez	\$50.00
Lorena Jiménez Salcedo	\$4,200.00
Alfredo Arévalo Morales	\$1,000.00
Ma. del Carmen Zúñiga Hernández	\$9,200.00
Juan Manuel Alcocer Gamba	\$1,400.00
María Luisa Villalón Salinas	\$700.00
Bertha Ávila Aguilar	\$2,000.00
Aurelia Valdez Medina	\$4,000.00
Marco Antonio del Prete Tercero	\$5,000.00
Adriana Fuentes Cortes	\$5,545.34
Miguel Martínez Peñaloza	\$5,545.34
María Marcela Torres Peimbert	\$5,545.34
María Sandra Ugalde Basaldua	\$5,545.33
Miguel Antonio Parrodi Espinosa	\$3,840.00
René Renteria Contreras	\$3,840.00
Rosa María Martínez del Río González Montesinos	\$3,840.00
Jesús Pozas García	\$3,840.00
María del Carmen Hernández Martínez	\$3,840.00
Ángel Loza Hernández	\$3,840.00
Raúl Reyes Gálvez	\$3,840.00
Fernando Rodríguez Serrato	\$3,840.00
Antonio Castillo Willars	\$1,750.00
Claudia Amor Cahero Núñez	\$500.00
Reynaldo Aguilera Montoya	\$800.00
J. Guadalupe Granados de León	\$500.00
Lorenzo Valentín Barbosa Rincón	\$1,400.00
Ma. Cristina Morales Domínguez	\$1,100.00
José Carlos Ojeda Servín	\$530.00

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE EJECUTIVA

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000921

Nombre	Importe
Joaquín Gerardo González de León	\$1,400.00
Guillermo Tamborrel Suárez	\$5,562.37
Eduardo Tomás Nava Bolaños	\$5,562.37
Daesy Alvarado Hinojosa Rosas	\$6,470.40
Ma. Guadalupe González Ramírez	\$6,816.00
Ma. del Carmen Zúñiga Hernández	\$9,200.00
Héctor de la Peña Juárez	\$2,500.00
Reynaldo Aguilera Montoya	\$1,000.00
Claudia Amor Cahero Núñez	\$500.00
Juan Carlos Hurtado Flores	\$780.00
Alfredo Arévalo Morales	\$1,000.00
Adriana Fuentes Cortes	\$5,545.34
Miguel Martínez Peñalosa	\$5,545.34
María Micaela Torres Peimbert	\$5,545.34
María Sandra Ugalde Basaldua	\$5,545.33
	\$333,196.38

### Autofinanciamiento

3. El Partido Acción Nacional reportó ingresos durante el segundo trimestre de dos mil doce, por la cantidad de \$482,398.59 (Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N.), lo cual representa el 10.26% en el trimestre, que sumado al 0.43% del primer trimestre, da un acumulado de 10.69% del financiamiento público anual, por lo que no excede del 99% establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior, \$2,681.04 (Dos mil seiscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.) corresponden a los eventos realizados los días 2, 6 y 23 de marzo del presente año, reportado en el trimestre anterior, pero depositado en este trimestre; por concepto de eventos recibió la cantidad de \$2,077.92 (Dos mil setenta y siete pesos 92/100 M.N.), por concepto de colectas recibió la cantidad de \$477,468.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de rendimientos financieros recibió la cantidad de \$136.63 (Ciento treinta y seis pesos 63/100 M.N.) y \$35.00 (Treinta y cinco pesos 00/100M.N.) de otra actividad lucrativa.

El evento realizado en el periodo en revisión es el siguiente:



000922

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Fecha del evento	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
7 de junio de 2012	Obra de Teatro "Veintidós Veintidós"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$2,077.92

Esta información se compulsó con el oficio remitido por el Secretario General de Gobierno Municipal, quien representa la autoridad competente para autorizar la realización de los eventos y espectáculos públicos como los realizados por el partido político para la obtención de ingresos de autofinanciamiento, en términos de lo previsto en los artículos 71 fracción XVI, 249, 259, 280, 282 y 341 del Código Municipal de Querétaro, 17 y 48 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 3, 14 y 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro; sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por la autoridad municipal competente.

#### Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Acción Nacional informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$4,145,958.17 (Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 17/100 M.N.) por concepto de recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional en el período del segundo trimestre de dos mil doce.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los estados de cuenta bancarios donde recibe los recursos de sus órganos centrales, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional a sus órganos directivos en el Estado de



000923

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Querétaro, en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil doce.

### Egresos

#### I. Actividades ordinarias permanentes

##### a) **Gastos de operación**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) el partido erogó la cantidad de \$378,760.00 (Trescientos setenta y ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 18.91% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Acción Nacional ha erogado por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) es del 21.27% que sumado al 23.47% correspondiente al primer trimestre, dan un total de 44.74% del total permitido para dicho partido político.

##### b) **Gastos de administración**

2. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$152,031.42 (Ciento cincuenta y dos mil treinta y un pesos 42/100 M.N.) que representa el 7.59% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
3. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$195,418.13 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 13/100 M.N.) que representa el 9.76% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
4. En el rubro de energía eléctrica erogó la cantidad de \$21,595.08 (Veintiún mil quinientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.) que representa el 1.08% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$101,659.68 (Ciento un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.) que representa el 5.08% del total de los ingresos reportados en el trimestre.



LECTORAL  
ETARO  
GENERAL  
EJECUTIV



INSITITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000924

6. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$21,365.14 (Veintiún mil trescientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.) que representa el 1.07% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
7. Por concepto de primas y pólizas de seguro erogó la cantidad de \$57,784.00 (Cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que representa el 2.89% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
8. Por concepto de mantenimiento de equipo de computo el partido erogó la cantidad de \$35,513.92 (Treinta y cinco mil quinientos trece pesos 92/100 M.N.) que representa el 1.77% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
9. En el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$51,106.20 (Cincuenta y un mil ciento seis pesos 20/100 M.N.) que representa el 2.55% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) **Gastos generales**

10. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$38,513.87 (Treinta y ocho mil quinientos trece pesos 87/100 M.N.) que representa el 1.92% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
11. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$104,197.32 (Ciento cuatro mil ciento noventa y siete pesos 32/100 M.N.) que representa el 5.20% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
12. En lo que respecta al rubro de consumibles para computadora erogó la cantidad de \$31,370.99 (Treinta y un mil trescientos setenta pesos 99/100 M.N.) que representa el 1.57% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) **Adquisición de bienes muebles**

13. Reportó por concepto de adquisición de mobiliario y equipo de oficina la cantidad de \$8,333.99 (Ocho mil trescientos treinta y tres pesos 99/100 M.N.) que representa el 0.42% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000925

e) **Adquisición de bienes inmuebles**

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

15. Por concepto de comisiones bancarias erogó la cantidad de \$478.50 (Cuatrocientos setenta y ocho pesos 50/100 M. N.), lo cual representa el 0.02% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades educativas

a) **Promoción y difusión de la cultura política**

16. El partido informó que por concepto de promoción y difusión para afiliados erogó la cantidad de \$128,479.19 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.), lo cual representa el 6.41% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

17. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$594,057.49 (Quinientos noventa y cuatro mil cincuenta y siete pesos 49/100 M.N.), lo cual representa el 29.66% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

III. Actividades de capacitación

a) **Formación de cuadros**

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

19. El partido político erogó por concepto de atención a directivos y empleados la cantidad de \$33,860.40 (Treinta y tres mil ochocientos sesenta pesos 40/100 M.N.), lo cual representa el 1.69% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

IV. Actividades de investigación

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA GENERAL  
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000926

### Investigación

20. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### V. Actividades editoriales

#### Edición ó coedición de obras

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

#### a) Fundaciones

22. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### b) Asociaciones civiles

23. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### c) Institutos de investigación

24. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

#### a) Multa.

25. El partido registró en sus estados financieros correspondientes al segundo trimestre del dos mil doce, un pasivo relativo a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en sesión de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, dentro del expediente 001/2010 correspondiente a los estados financieros de gastos de campaña del dos mil nueve.

26. Respecto a los pagos de las parcialidades fijadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante resolución de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, los pagos por concepto de actualización ascendió a la cantidad de

ECTORAL  
ETARO  
GENERAL  
JECUTIVA



000927

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

\$206,281.11 (Doscientos seis mil doscientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.), lo cual representa el 10.30% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) **Procesos Internos.**

27. El partido político reportó que por concepto de material electoral erogó la cantidad de \$45,298.00 (Cuarenta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 2.26% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

28. Por concepto de atención a funcionarios y empleados el partido erogó la cantidad de \$39,750.88 (Treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 88/100 M.N.), lo cual representa el 1.98% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

29. El partido político reportó que por concepto de prestación de servicios erogó la cantidad de \$106,609.25 (Ciento seis mil seiscientos nueve pesos 25/100 M.N.), lo cual representa el 5.32% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

30. Por concepto de arrendamiento de bienes muebles el partido reportó que erogó la cantidad de \$20,126.00 (Veinte mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 1.00% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) **Asambleas internas.**

31. El partido reportó que por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 10.57% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de dos mil doce del Partido Acción Nacional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

LECTORAL  
ETARO  
GENERAL  
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000928

**2. PP. BALANCE GENERAL**



Fecha : 31 de Agosto del 2012

Correspondiente al Periodo: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2012

**IDENTIFICACION**

- Denominación del Partido Político : PARTIDO ACCION NACIONAL
- Domicilio Fiscal : AV. COYOACAN 1545 COL. DEL VALLE DEL BENITO JUAREZ C.P. 03100 MEXICO, D.F.
- Registro Federal de Contribuyentes : PAN-400301-JR5

**ACTIVO**

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	35,000.00	25,000.00
112	Bancos	414,357.77	-8,858.70
113	Deudores Diversos	27,023.81	7,850.11
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>476,381.58</b>	<b>23,991.41</b>
<b>FIJO</b>			
121	Equipo de Comunicación	97,481.56	98,981.56
122	Equipo de Computo	502,074.79	505,625.78
123	Equipo Audiovisual	280,482.14	281,736.34
124	Equipo de Transporte	984,622.26	984,622.26
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	477,675.93	486,009.92
126	Terranos	0.00	0.00
127	Edificios	1,425,550.00	1,425,550.00
128	Construcciones	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		<b>3,767,896.68</b>	<b>3,782,525.87</b>
<b>DIFERIDO</b>			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	69,559.84	44,908.93
133	Depósitos Multa I.E.Q. 2009	1,300,000.00	130,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>1,369,559.84</b>	<b>174,908.93</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>5,613,838.10</b>	<b>3,981,426.21</b>

**PASIVO**

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	4,588,951.98	3,404,716.78
213	Acreedores Fiscales	22,406.56	1,278.75
<b>TOTAL DE PASIVO</b>		<b>4,611,358.54</b>	<b>3,405,995.53</b>

**PATRIMONIO**

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	3,767,896.68	3,782,525.87
311	Resultado del Ejercicio Actual	-101,253.29	-542,931.36
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	-2,664,163.83	-2,664,163.83
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>		<b>1,002,479.56</b>	<b>575,430.68</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>5,613,838.10</b>	<b>3,981,426.21</b>

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

NOMBRE

FIRMA

Representante del Partido LIC. GRECO ROSAS MÉNDEZ

Responsable del Organó Interno. C.P. ERASMO GARCÍA MIRANDA

*[Handwritten signatures and lines]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000929

**3. PP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**



Fecha : 31 de Agosto del 2012

Correspondiente al Periodo: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2012

**IDENTIFICACION**

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO ACCION NACIONAL
2. Domicilio Fiscal : AV. COYOACAN 1546 COL. DEL VALLE DEL. BENITO JUAREZ C.P. 03100 MEXICO, D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes : PAN-400301-JR5

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	1,187,256.60	1,187,256.60	2,374,513.20
411	Financiamiento Privado	769,695.16	333,196.38	1,102,891.54
412	Autofinanciamiento	20,390.48	482,398.59	502,789.07
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>1,977,342.24</b>	<b>2,002,851.57</b>	<b>3,980,193.81</b>

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes	1,504,395.16	1,259,692.32	2,764,087.48
520	Actividades Educativas.	342,151.18	722,536.68	1,064,687.86
530	Actividades de Capacitación.	1,390.00	33,860.40	35,250.40
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	230,659.19	428,440.24	659,099.43
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>2,078,595.53</b>	<b>2,444,529.64</b>	<b>4,523,125.17</b>

<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-101,253.29</b>	<b>-441,678.07</b>	<b>-542,931.36</b>
--------------------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

NOMBRE

FIRMA

Representante del Partido LIC. GRECO ROSAS MÉNDEZ

Responsable del Organó Interno. C.P. ERASMO GARCÍA MIRANDA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000930

**4 PP ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS**



Fecha : 31 de Agosto del 2012

Correspondiente al Periodo: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2012

**IDENTIFICACION**

- Denominación del Partido Político : PARTIDO ACCION NACIONAL
- Domicilio Fiscal : AV. GOYOACAN 1546 COL. DEL VALLE DEL BENITO JUAREZ C.P. 03100 MEXICO, D.F.
- Registro Federal de Contribuyentes : PAN-400301-JR5

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
<b>ACTIVO</b>			
Caja	35,000.00	25,000.00	-10,000.00
Bancos	414,357.77	-8,858.70	-423,216.47
Deudores Diversos	27,023.81	7,850.11	-19,173.70
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	769,559.84	44,908.93	-24,650.91
Depósitos Multa I.E.Q. 2009	1,300,000.00	130,000.00	-1,170,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>1,845,941.42</b>	<b>198,900.34</b>	<b>-1,647,041.08</b>
<b>PASIVO</b>			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	4,588,951.98	3,404,716.78	-1,184,235.20
Acreedores Fiscales	22,406.56	1,278.75	-21,127.81
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>4,611,358.54</b>	<b>3,405,995.53</b>	<b>-1,205,363.01</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-2,765,417.12</b>	<b>-3,207,095.19</b>	<b>-441,678.07</b>

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
<b>INGRESOS</b>			
Financiamiento Público Ordinario	1,187,256.60	1,187,256.60	2,374,513.20
Financiamiento Privado	769,695.16	333,196.38	1,102,891.54
Autofinanciamiento	20,390.48	482,398.59	502,789.07
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,977,342.24</b>	<b>2,002,851.57</b>	<b>3,980,193.81</b>
<b>EGRESOS</b>			
Actividades Ordinarias Permanentes.	1,504,395.16	1,259,692.32	2,764,087.48
Actividades Educativas.	342,151.18	722,536.68	1,064,687.86
Actividades de Capacitación.	1,390.00	33,860.40	35,250.40
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	230,659.19	428,440.24	659,099.43
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,078,595.53</b>	<b>2,444,529.64</b>	<b>4,523,125.17</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-101,253.29</b>	<b>-441,678.07</b>	<b>-542,931.36</b>

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

NOMBRE

FIRMA

Representante del Partido

LIC. GRECO ROSAS MÉNDEZ

Responsable del Órgano  
Interno.

C.P. ERASMO GARCÍA MIRANDA

Partido Acción Nacional



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

000931

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

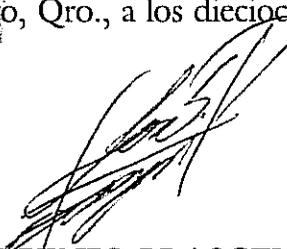
### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de dos mil doce, presentados por el **Partido Acción Nacional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Acción Nacional** correspondientes al segundo trimestre de dos mil doce y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados, y sólo existen recomendaciones por actos y omisiones que derivan de las observaciones parcialmente subsanadas y de la recomendación parcialmente cumplida, mismas que fueron analizadas con exhaustividad en las fracciones IV, V, XII y XIV, del apartado de Conclusiones y en el numeral cinco del Seguimiento a recomendaciones anteriores de este dictamen.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce.

  
**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**